



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**Solicitud de Información número: 00759617**  
**Resolución de Inexistencia de información**

**VISTO:** Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 00759617, de fecha 07 de diciembre del año en curso, presentada por el [REDACTED]

**RESULTANDOS**

1. El [REDACTED] presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud electrónica número, 00759617 de fecha 07 de diciembre del año en curso, mediante la cual solicita:

\* 1.- INFORMAR SI EL C. [REDACTED] OCUPA ALGÚN CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO O DEL ALGÚN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

2.- DE OCUPAR ALGÚN CARGO O COMISIÓN INFORMAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE OBTIENE POR DESEMPEÑAR DICHO CARGO O COMISIÓN".

- 2.- Por tal motivo la Unidad de Transparencia de éste Órgano Estatal de Control, remitió mediante memorándum número **SCyTG/UTAI/MEM/124/2017** de fecha 08 de diciembre de 2017, la solicitud de cuenta a la Delegación Administrativa de ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental respectivamente, para su oportuna respuesta.

- Mediante el oficio número **SCyTG/DA-MEMO-01122/2017**, de fecha 13 de Diciembre de 2017, la Delegación Administrativa, da la respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

*"Al respecto, le informo que en esta Delegación Administrativa no se tiene registro de que la Persona en cuestión haya laborado en esta Secretaría".*

- 3.-Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada, éste Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, procede a valorar las constancias que integran el expediente de la solicitud de información, así como las manifestaciones expuestas.

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.-----

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00759617, se hace consistir en:

- 1.- INFORMAR SI EL [REDACTED] OCUPA ALGÚN CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO O DEL ALGÚN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
- 2.- DE OCUPAR ALGÚN CARGO O COMISIÓN INFORMAR LOS INGRESOS ECONÓMICOS QUE OBTIENE POR DESEMPEÑAR DICHO CARGO O COMISIÓN".

III.- Es de estimarse que la Delegación Administrativa, señala bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno en los archivos de la información solicitada por el C. [REDACTED] en consecuencia y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos 2 y 3 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos se pronuncian en el sentido de **confirmar la inexistencia de la información solicitada** a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con esta fecha se confirma la inexistencia de la Información solicitada mediante el folio 00759617, por el [REDACTED], la cual se hace consistir como ya quedó plasmado en el considerando segundo de esta resolución.-----

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

**TERCERO.-** Notifíquese a la solicitante a través de los medios electrónicos acostumbrados o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
2015 - 2021



Secretaría de  
**Contraloría y  
Transparencia  
Gubernamental**

Bravo, Guerrero, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho, constituidos por los CC.

**Presidenta**

Lic. Mirna Ayala Acevedo

**Secretario Técnico**

Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca

**Primer Vocal**

L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velasco

**Segundo Vocal**

C.P. María Del Rocio Nogueada Ulloa

**Tercer Vocal**

Ing. Flora Avila Adame

**Cuarto Vocal**

Mtro. Gabriel Ortiz Salgado

**Quinto Vocal**

Mtro. Javier Galeana Cadena

**Sexto Vocal**

L.C. Francisco Navarrete Avila

**Séptimo Vocal**

Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla